



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 008/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación INFOCAL CHUQUISACA, es una institución privada, de bien público, sin fines de lucro, con personería jurídica, descentralizada. Fue constituida por la Federación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) y sus entidades afiliadas el 17 de enero de 1996, en el marco de un convenio suscrito, en la misma fecha, entre la CEPB y el Ministerio de Desarrollo Humano. Este convenio fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 24240 de 14 de febrero de 1996.

Que, la Fundación INFOCAL Chuquisaca a lo largo de los 30 años de experiencia institucional ha formado y capacitado aproximadamente a 81.000 personas entre hombres y mujeres, en distintas áreas técnicas que tiene como oferta permanente, en un número aproximado de 3.000 estudiantes cada año, hasta la gestión 2016 y a partir de la gestión 2017 alrededor de 2.000 estudiantes anualmente.

Que, la Fundación en convenio con instituciones nacionales e internacionales, ha desarrollado programas de apoyo a la inserción laboral dirigido a personas desocupadas, mediante la capacitación técnica y el entrenamiento empresarial, en el marco del programa "APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL", como también el fortalecimiento empresarial de las empresas ya constituidas, mediante la capacitación, actualización o especialización de funcionarios de las distintas empresas.

Que, la Fundación INFOCAL Chuquisaca tiene una oferta formativa bastante requerida en el mercado local y nacional caracterizando las siguientes ramas: Mecánica automotriz, Electricidad y electrónica automotriz, sistemas informáticos, Gastronomía, Parvulario, Administración, Contable, Financiero y tributario, instalaciones eléctricas y sistemas fotovoltaicos.

Que, también se cuenta con un abanico de ofertas de capacitación continua, entre las que se puede citar: Mantenimiento y reparación de hardware, software y redes de computadora; Diseño gráfico y publicitario; Operador de paquetes ofimáticos y aplicaciones de inteligencia artificial; Cocina creativa y de autor; Repostería, pastelería y panadería; Bar y coctelería; Ejecutivo de banca y asesor crediticio; Asistente contable, financiero y tributario; Gestión y administración de recursos humanos; Electricidad y electrónica automotriz; Mecánica de motocicletas; Instalador de gas natural; Proyectos de gas natural; Electricidad domiciliaria e industrial básica; Instalación de termotanques solares; Instalación de energía fotovoltaica y sistemas On y Off Grif.

Que, con el objetivo de aportar al desarrollo productivo del departamento y expandir su oferta de formativa, además de generar acciones que se constituyan en brazo social de la fundación, se ha desarrollado capacitación en el área rural, para tal efecto se gestionó la suscripción de convenios con diferentes instituciones como los Gobiernos Autónomos Municipales de Monteagudo, Camiri, Yacuiba, Camargo, Villazón, la GTZ – SIPOCACH, Visión Mundial, Empresa Minera San Cristobal, CEMSE.

Que, la Fundación INFOCAL Chuquisaca en sus 30 años de vida institucional, ha contribuido en forma efectiva al desarrollo departamental y regional, mediante el apoyo a la generación de nuevas fuentes de empleo, contribuyendo a mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus egresados y titulados, apoyando la creación de nuevos emprendimientos a través del fortalecimiento de las unidades económicas, a partir de la gestión y desarrollo de procesos dirigidos a la inserción y promoción laboral.

Que, para fortalecer la oferta formativa de la fundación, se ha firmado convenios interinstitucionales con el objetivo de desarrollar programas de capacitación con alto impacto económico y social, entre los convenios suscritos, se puede caracterizar:

- Food Hungry International (para capacitación de pobladores en el área rural).

S.O.017/26
O.A.M. N° 008/26
CI-319
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



- La Dirección Departamental de Personas con Discapacidad (capacitación de personas con discapacidad).
- El programa de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos (Capacitación a internos de PRADOS).
- La Fundación Pro Capacitación Laboral (Capacitación a PyMES locales).
- El Ministerio de Educación (Desarrollo de cursos de capacitación a jóvenes del campo).
- La Fundación AUTAPO (Desarrollo de cursos de capacitación dirigido a jóvenes bachilleres).
- La Superintendencia de Hidrocarburos (capacitación de ex trabajadores de YPFB).
- Comité Cívico de Provincias (formación y capacitación de personas de las diferentes provincias del departamento de Chuquisaca).
- El Sistema de Formación y Capacitación del Chaco Boliviano (desarrollo de cursos de capacitación a asociaciones de microempresarios del Chaco).
- Central Obrera Departamental (capacitación a trabajadores).
- Empresa Minera San Cristobal (para el desarrollo de acciones de capacitación para el sector minero).
- Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Desarrollo de las semanas de aire limpio para Sucre, mediciones de emisiones de gas vehicular y apoyo a la generación de empleo).
- El Consejo Departamental de Competitividad y Productividad (capacitación a sectores productivos de la mancomunidad del Chaco).
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social (capacitación a jóvenes de bajos ingresos económicos en el marco del programa "Mi primer empleo digno").
- El PDA Visión Mundial Monteagudo (capacitación de jóvenes y padres de familia del municipio de Monteagudo).
- U.M.R.P.S.F.X.CH. (convenio marco para la capacitación de la comunidad universitaria).
- Cámara Nacional de Industria (ejecución de cursos de capacitación dirigida a empresas "Programa de capacitación flexible").
- Programa PAR II (para el desarrollo de mentorías y capacitación a empresas, con el objetivo de fortalecer a empresas constituidas de la ciudad de Sucre).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (con el objetivo de promover la capacitación técnica y tecnológica productiva de jóvenes estudiantes de la facultad, asimismo, el incentivo a la creación de nuevas empresas).
- Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (para el entrenamiento de nuevos actores en habilidades técnicas y emprendedurismo).
- Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca (para encarar e forma conjunta el proyecto de formación técnica para la inclusión y el desarrollo humano de poblaciones vulnerables en el departamento de Chuquisaca).

Que, la fundación INFOCAL Chuquisaca, desarrolla diferentes programas que les permite formar y capacitar de manera continua y está estructurada de la siguiente manera:

- Formación profesional.
- Capacitación continua o actualización profesional, en diversas áreas.
- Apoyo a la inserción y promoción laboral.
- Entrenamiento empresarial.
- Programa de "fortalecimiento empresarial para el desarrollo".

Que, la fundación Infocal Chuquisaca, ha sido condecorada por diferentes instituciones que han reconocido la meritoria labor educativa y el aporte a la sociedad, entre estas condecoraciones, podemos citar:

- El "Escudo de Armas" de la Capital, otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la gestión 2009.
- La condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla" en su grado de servicios distinguidos otorgado por el Concejo municipal de Sucre en la gestión 2010.
- Reconocimiento, otorgado por la Comisión de Educación y Salud Cámara de Diputados en la gestión 2012.
- Declaración Camaral de Homenaje y Reconocimiento, otorgado por el Pleno de la Cámara de Senadores.

Que, en la presente gestión la fundación INFOCAL Chuquisaca cumple su trigésimo aniversario prestando servicios académicos y sociales a la población del departamento de Chuquisaca y la región, por tanto, se pretende otorgarle un merecido reconocimiento desde la primera institución del municipio de Sucre.

S.O.017/26
O.A.M. N° 008/26
CI-319
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 prevé las atribuciones de los concejos municipales:

32. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

Que, el Art 6 de la Ley Autonómica Municipal 027/14 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre dispone como parte de las atribuciones del Concejo Municipal:

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 11.- La más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, es la de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", se otorgará de acuerdo a las siguientes previsiones: Por "Servicios Eminentes".

d) La concesión de la anterior condecoración se limitará a Altos funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, miembros del H. cuerpo diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, en su artículo 6 establece que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS EMINENTES"** a la:

"FUNDACIÓN INFOCAL – CHUQUISACA"

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO POR SERVICIOS EMINENTES"**, de manera excepcional consistirá en un pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 20 de febrero de 2026, a horas 11:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

S.O.017/26
O.A.M. N° 008/26
CI-319
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo ya establecidas.

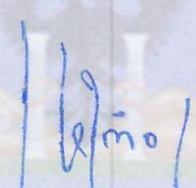
ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis.


Prof. Eduardo Serafin Lora Sinani
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los... 20 ...días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O.017/26
O.A.M. N° 008/26
CI-319
Fs. 15

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo